

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

2023 00200 00

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, tocante a que se decreten medidas cautelares, se le requiere que preste caución equivalente al 20% de la estimación de los perjuicios que se indicó en la demanda, los cuales equivalen \$1.787.749.888.6 (art. 590-2 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea413f894c58b59c21e1204adb2404857fe42d3041e1f1fa795fc57c41f8947**

Documento generado en 04/12/2023 04:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>